# INVITACIÓN IMC-042-2023

Adquisición de Bienes, Servicios y Obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad contratante.

EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, mediante la presente invitación a participar, de conformidad con lo dispuesto, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, se permite formular la siguiente invitación pública a presentar ofertas para un contrato de mínima cuantía

| **CIUDAD Y FECHA: SOGAMOSO 04 DE MAYO 2023** |
|---|
| En virtud del principio de planeación, el municipio de Sogamoso está obligado a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, así mismo determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales realizarán las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal, para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado.<br>De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Municipio de Sogamoso como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la constitución, en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía el alcalde, en su calidad de jefe de la administración municipal y como representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del estado y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.<br>La entrada en vigencia de la Constitución Política de 1991, posibilitó que Colombia asumiera como un Estado Social de derecho y Democrático enfocando a la persona humana como epicentro, reconociendo la igualdad, el pluralismo y la participación democrática como pilares fundamentales dentro del Estado, Así mismo en el Artículo 20 se consagraron como fines esenciales promover y garantizar la efectividad de los principios, facilitar la participación de todos en las decisiones y escenarios democráticos y preservar un orden justo.<br>La Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, y de esta forma buscar el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrativos. A partir de la contratación se concretan las acciones que permiten avanzar en el cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en los contenidos programáticos definidos por el alcalde en su programa de Gobierno y posteriormente en el Plan de Desarrollo. |

La Constitución Política de Colombia, dispone que, para el desarrollo de la democracia participativa, las autoridades de la administración pública tienen la obligación de responder ante la ciudadanía por las acciones y las decisiones que han adoptado en ejercicio del poder que les ha sido otorgado por los ciudadanos y las ciudadanas. Esta responsabilidad compete a todos los organismos de la administración pública en el orden nacional y territorial, y sus mandatarios, quienes deben rendir cuentas sobre su gestión, como una manera de garantizar el derecho a la participación ciudadana a través del control social sobre sus decisiones públicas.
La Ley 1098 de 2006, indica que los municipios en cabeza de los alcaldes son responsables de la formulación, ejecución y evaluación de la política pública de infancia y adolescencia y su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas".

Por otra parte, la Ley 1622 de 2013, -Estatuto de Ciudadanía Juvenil, dispone el seguimiento por parte del Ministerio Público a los entes territoriales e instituciones del orden nacional con el fin de verificar el cumplimiento de lo contenido en esta ley y en todas aquellas relacionadas con las y los jóvenes, conceptuar sobre su aplicabilidad y hacer seguimiento a su implementación. También establece dentro de las competencias de la Nación, de los departamentos, los municipios y los distritos: diseñar, ejecutar, evaluar y rendir cuentas sobre la política pública, agendas públicas y plan decenal de juventud en cada ámbito territorial.

La Procuraduría General de la Nación mediante Directiva 004 de 2023- VSGPT, exhortó a los gobernadores, gobernadoras, alcaldes y alcaldesas, a dinamizar los procesos para garantizar para garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la rendición publica de cuentas territorial especial, sobre los derechos de la infancia, adolescencia y juventud, de acuerdo con sus atribuciones constitucionales y legales y como parte del rol de garante que le asiste al Estado frente a la protección de estos grupos poblacionales.

De otro lado, tanto la Política Nacional de Infancia y Adolescencia como la Política Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias reconocen a las familias como sujetos colectivos en un sentido plural y diverso, y aluden a su rol como corresponsables de la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes, razón por la cual el fortalecimiento familiar se destaca como un conjunto de acciones inherentes a la rendición pública de cuentas en torno a la protección integral de esta población, y al logro de su desarrollo y atención integral.

En consecuencia, rendir cuentas sobre la acción del Estado para garantizar los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes exige una mirada multidimensional que convoque la intervención coordinada de los diferentes niveles de gobierno, con un enfoque de derechos que trasciende además del enfoque sectorial a un enfoque poblacional, diferencial y con perspectiva

de diversidad. Por tanto, se requiere desarrollar una mirada integral de la rendición de cuentas del municipio.

El equipo interdisciplinario e interinstitucional de las entidades integrantes de la Estrategia Municipios y Departamentos por la Infancia, la Adolescencia y la Juventud “Hechos y Derechos” liderada desde el año 2004 por la Procuraduría General de la Nación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Consejería Presidencial para la Juventud “Colombia Joven”, la Federación Nacional de Departamentos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Departamento Nacional de Planeación y la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia, definieron los lineamientos técnicos y la caja de herramientas para el cuarto proceso de rendición pública de cuentas especial territorial, sobre la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes para el periodo 2020-2023.

Dicho documento define los alcances del proceso a partir de cuatro fases, las cuales se deben desarrollar durante siete meses, contando con un equipo técnico el cual fue designado mediante Decreto 052 del 9 de febrero de 2023.; pero además se hace necesario contar profesionales con experiencia en seguimiento y evaluación de políticas públicas e indicadores, y específicamente en el desarrollo de procesos de rendición pública de cuentas para la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y el desarrollo del Modelo de Vigilancia Superior a la gestión pública territorial frente a la garantía de los derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud que ejerce la Procuraduría General de la Nación en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), la Ley 1622 de 2013 (Estatuto de Ciudadanía Juvenil) y el Decreto 262 de 2.000 de la Procuraduría General De la Nación.

En consonancia con la política de rendición pública de cuentas del ejecutivo a la ciudadanía, establecida en el CONPES 3654 de 2010 y en la Ley 1757 de 2015 para la promoción y protección del derecho a la participación democrática, es fundamental para el ejercicio de la ciudadanía consolidar una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Estado y la sociedad, donde este proceso de rendición pública de cuentas especial en primera infancia, infancia, adolescencia y juventud contribuye a este propósito.

En el año 2016 el Departamento Nacional de la Función Pública elaboró el Manual Único de Rendición de Cuentas, precisando que dicho proceso trae consigo beneficios y oportunidades de mejora en la gestión pública, las entidades pueden ser percibidas como más transparentes elevando sus niveles de credibilidad y confianza ciudadana. Para la ciudadanía, un buen proceso de rendición de cuentas tiene como beneficio la posibilidad de estar informado desde la fuente principal de la gestión y los resultados de ésta, de las diferentes entidades y temas sobre los

cuales está interesada, ejerciendo de mejor manera su derecho de la participación a través del control social.

El Decreto 250 de 2020, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo, "Sogamoso, Tarea de Todos", para la vigencia 2020 – 2023, en su capítulo 5 "Seguimiento a la Ejecución del Plan de Desarrollo", acoge la propuesta del Departamento Nacional de Planeación Kit Territorial, para adelantar el monitoreo y seguimiento a la ejecución del Plan de Desarrollo, reportando periódicamente al Consejo Territorial de planeación, al Concejo Municipal y demás entidades y comunidad en general, para promover una cultura de rendición de cuentas.

Este proceso conlleva el seguimiento a la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a través de las metas y acciones planteadas y desarrolladas dentro de este periodo de gobierno, mostrando a la ciudadanía y específicamente a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, los avances en su implementación.

El municipio de Sogamoso cuenta con los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato, los cuales van con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, Acuerdo Municipal No. 015 de 2022. Decreto 596 de 2022

Es necesario contratar una persona natural o jurídica para que preste servicios en desarrollo del proceso de rendición publica de cuentas territorial especial para la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, por cuanto de acuerdo a los lineamientos de la estrategia nacional Hechos y derechos este proceso debe surtir varias fases durante siete meses, y es deber de la Administración municipal dar cumplimiento a los requerimientos de la Procuraduría General de la Nación, en la rendición pública de cuentas de infancia, adolescencia y juventud
Serán de propiedad del Municipio los resultados de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio.
Por lo anteriormente expuesto, y luego de analizar que estas necesidades se deben suplir, se determina que se requiere adelantar un proceso contractual, con una persona natural o jurídica, con experiencia en el procesos de rendición de cuentas de infancia, adolescencia y juventud), e idoneidad para que realice el apoyo en el desarrollo del proceso de rendición publica de cuentas para la garantía de derechos de los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes 2020-2023, en el municipio de Sogamoso.

- **TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS**

**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS TERRITORIAL ESPECIAL PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES 2020-2023 EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.**

- **CLASIFICACIÓN UNSPSC:** El objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

| Códigos | Descripción |
|---|---|
| 80111620 | Servicios temporales de recursos humano |
| 82101601 | Publicidad en radio |
| 80111623 | Servicios temporales de compras y logística |
| 81 13 15 00 | Metodología y análisis |
| 82101500 | Publicidad impresa |
| Incorporar más filas, en caso ser necesario | |

- **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** El oferente deberá garantizar el servicio de rendición de cuentas conforme al siguiente anexo técnico:

**ANEXO TÉCNICO**:

| Actividad y Descripción | Unidad | Cantidad |
|---|---|---|
| **Fase 1. Sensibilización y Alistamiento** | | |
| Socializar el proceso de Rendición pública de cuentas para la garantía de derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes al Equipo Técnico conformado mediante el Decreto No. 052 del 9 de febrero de 2023. | Jornada | 1 |
| Realizar reuniones de seguimiento a la implementación de la estrategia de rendición de cuentas con el equipo técnico quincenalmente | Jornada | 8 |
| Implementar la estrategia comunicativa bajo la orientación de la oficina de TIC y Comunicaciones | emisión de cuñas radiales de 30 seg, con mensaje de invitación a la audiencia pública de rendición de cuentas | 30 |
| | Diseño e impresión de Pendón institucional con soporte de araña de 1 mt X 1,80 en banner | 1 |
| **Fase 2. Generación y Análisis de Información** | | |
| Elaborar Informe de Gestión sobre la garantía de los derechos de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y la juventud 2020-2023, en un lenguaje ciudadano, según los lineamientos de la estrategia Hechos y Derechos, que contenga indicadores 2020,2021 y 2022 de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, análisis de situaciones asociadas a derechos, información presupuestal de la inversión del gasto público social en primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, análisis del cumplimiento del plan de desarrollo 2020-2023 relacionado con la garantía de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, principales logros presupuestales en niñez, principales dificultades en materia presupuestal, Identificación de brechas y necesidades, avances en marco normativo, arquitectura institucional y gestión de información, Inclusión social, Migración, gestión del riesgo, fortalecimiento familiar y Gestión del Covid-19, | Informe | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| **Fase 3. Encuentros Estratégicos de Diálogo y Audiencia Pública** | | |
| Elaborar y validar con el equipo técnico de rendición de cuentas el cronograma de los encuentros de dialogo | Numero | 1 |
| Desarrollar encuentros de dialogo con mujeres gestantes, niñas y niños de primera infancia, entregando material didáctico para primera infancia e infancia | Numero | 13 |
| Crayolas caja x 12 | Numero | 30 |
| Temperas caja x 6 | Numero | 40 |
| Lana ovillo de 4 metros | Numero | 100 |
| Plastilina x 12 barras | Numero | 50 |
| Desarrollar encuentros de diálogo con niñas y niños 6 a 12 años, entregando material didáctico para los encuentros de dialogo de primera infancia, infancia y adolescencia. | Numero | 6 |
| Desarrollar encuentros de dialogo con adolescentes 12 a 18 años. | Numero | 6 |
| Desarrollar encuentros de dialogo con jóvenes 14 a 28 años | Numero | 2 |
| Desarrollar encuentros de dialogo con organizaciones de la sociedad civil | Numero | 1 |
| Entregar refrigerios en los encuentros de dialogo que consten de: un Jugo de caja tetrapak de 200 gr, un ponqué de 60 gr. con envoltura | Refrigerio | 950 |
| Cartillas impresas en papel bond, caratula en cartón, argollada, de 20 páginas a color | Ejemplares | 300 |
| Desarrollar una Audiencia Pública Participativa, abordando los resultados de los diálogos ciudadanos. | Numero | 1 |
| proporcionar stand de café, acompañado de 500 unidades de fruta en canastillas (durazno, ciruela, mandarina, banano) para la jornada de audiencia pública de rendición de cuentas de infancia, adolescencia y juventud | canastilla | 4 |
| Stand de café tinto, aromática, agua | Numero | 1 |
| Suministrar el material de registro planillas de asistencia y formatos de memoria de reuniones en los encuentros de dialogo y la audiencia pública participativa. | Global | 1 |
| **Fase 4. Seguimiento y Retroalimentación** | | |
| Elaborar un plan de mejoramiento para superar brechas y retos frente a la garantía de los derechos de la población menor de 29 años que contenga las acciones que se requieren para superar las brechas y alcanzar la realización de los derechos. | Numero | 1 |
| Socialización plan de mejoramiento | Numero | 1 |

**NOTA 1.** La selección recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación y la entrega de los elementos se realizará, conforme a las necesidades de la Entidad.

**NOTA 2.** Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del Contratista y de acuerdo a su naturaleza jurídica, el Municipio de Sogamoso hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

**4. OBLIGACIONES:** Para la ejecución de este contrato el contratista deberá cumplir con las obligaciones descritas en la tabla relacionada y las características técnicas, además de los siguientes:

**4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista.
2. Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.
3. Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado.
4. Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del municipio.
5. Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato.
6. Acatar las instrucciones que imparta el municipio por medio del secretario del despacho o del supervisor del contrato.
7. Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato.
8. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato.
9. Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.
10. Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren.
11. Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito.
12. En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el contrato.
13. El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el tema haya lugar.
14. Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo Central.
15. Protección de datos: los contratistas deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la ley 80 de 1993. Si el Contratista no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
16. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “Confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el decreto nacional 1377 de 2013 y demás disposiciones legales aplicables vigentes que la complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

**4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Socializar el proceso de Rendición pública de cuentas para la garantía de derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes al Equipo Técnico conformado mediante el Decreto No. 052 del 9 de febrero de 2023
2. Realizar reuniones de seguimiento a la implementación de la estrategia de rendición de cuentas con el equipo técnico quincenalmente.
3. Implementar la estrategia comunicativa bajo la orientación de la oficina de TIC y Comunicaciones
4. Elaborar y validador con el equipo técnico de rendición de cuentas el cronograma de los encuentros de dialogo
5. Desarrollar encuentros de dialogo con mujeres gestantes, niñas y niños de primera infancia, entregando material didáctico para primera infancia e infancia.
6. Desarrollar encuentros de diálogo con niñas y niños 6 a 12 años, entregando material didáctico para los encuentros de dialogo de primera infancia, infancia y adolescencia.
7. Desarrollar encuentros de dialogo con adolescentes 12 a 17 años
8. Desarrollar encuentros de dialogo con jóvenes 14 a 28 años
9. Desarrollar encuentros de dialogo con organizaciones de la sociedad civil.
10. Entregar refrigerios en los encuentros de dialogo que consten de: un Jugo de caja tetrapak de 200 gr, un ponqué de 60 gr. con envoltura
11. Imprimir y entregar 300 cartillas en papel bond, caratula en cartón, argollada, de 20 páginas a color
12. Desarrollar una Audiencia Pública Participativa, abordando los resultados de los diálogos ciudadanos
13. Suministrar el material de registro planillas de asistencia y formatos de memoria de reuniones en los encuentros de dialogo y la audiencia pública participativa
14. Elaborar un plan de mejoramiento para superar brechas y retos frente a la garantía de los derechos de la población menor de 29 años que contenga las acciones que se requieren para superar las brechas y alcanzar la realización de los derechos
15. Socialización plan de mejoramiento

**4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

- Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma estipulada.
- Ejercer el control y supervisión de la ejecución del Contrato.
- Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar por hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Solicitar y recibir información técnica respecto de la entrega y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

- Atender todos los requerimientos que el CONTRATISTA haga respecto a la ejecución del contrato.
- Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata la Ley 828 de 2.003.
- Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
- Suministrar de manera oportuna y completa los documentos o soportes que le requiera el contratista para el desarrollo delo objeto.

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de septiembre de 2023.

**5.1. LUGAR DE EJECUCION:** MUNICIPIO DE SOGAMOSO, OFICINA DE TICS Y COMUNICACIONES.

**6. VALOR DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presupuesto disponible de esta Entidad para el presente contrato de acuerdo al estudio del mercado es por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE**.

La valoración total presupuestal resulta de promediar los valores parciales de las cotizaciones recibidas de las empresas, Corporación Cooperación, Asociación cultural comunitaria Tiempos Nuevos y Divitiae SAS. Las cuales se adjuntan al presente estudio previo. Luego del análisis de los precios en el mercado, obtenidos con las cotizaciones de las empresas antes mencionadas, se determinó el precio de presente proceso.

**NOTA:** El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Municipio de Sogamoso no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

*El Municipio de Sogamoso no pagará ningún valor excedente al valor ofertado.

**6.1. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN:** El Municipio de Sogamoso cancelara mediante pagos parciales de acuerdo a las actividades aprobadas por el supervisor. El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

Dos pagos efectuados de la siguiente manera: un primer pago correspondiente al 40% del valor total contratado, a la entrega culminación de la fase 2 del proceso y entrega del informe a satisfacción; un segundo pago del 40% a la culminación de la fase 3 del proceso y entrega a satisfacción del informe contractual y un último pago correspondiente al 20% del valor del contrato a la liquidación del contrato.

**Para efectuar los pagos será necesario:**

1) Haber presentado la respectiva factura.

2) Haber expedido las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos del presente proceso de selección.

3) El pago se efectuará previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor.

4) La acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en el pago de aportes

parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la presentación de la factura por parte del contratista.

5) Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

6) Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de La Alcaldía y se deberán adjuntar a la respectiva cuenta.

PARAGRAFO TERCERO: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente la respectiva factura a La Alcaldía.

**6.2. Disponibilidad:** Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2022, Acuerdo 035 de 2021, Decreto 452 de 2021, Decreto 484 de 2021.

| No. del CDP | Cuenta | Nombre | UE | FUENTE DE RECURSO | CPC | Valor a imputar |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2023000844 | 2.1.2.02.02.008.02-16-1.2.1.0.00 | Impresos y Publicaciones | 16 | 1.2.1.0.00 | 85999 | 45.000.000 |
| **TOTAL** | | | | | | |

**7. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS:**

1. Cuando el valor de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial.
2. Cuando dentro del término señalado por la Entidad el proponente no aclare, subsane o aporte los documentos necesarios para el cumplimiento de los requisitos habilitantes en los términos establecidos en la presente invitación y en plataforma Secop II, de acuerdo a la ley.

3. Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos con posterioridad a la fecha de la presentación de la oferta.
4. La comprobación de que el proponente, se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
5. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta presentada en la plataforma, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
6. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso.
7. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir los requerimientos técnicos mínimos establecidos en la presente invitación publicada en Secop II o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro del anexo económico, sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
8. La descripción, componentes o unidad de medida de los ítems de la oferta técnica, serán objeto de verificación y deberán corresponder con los requerimientos de la Entidad. El cambio de la descripción, omisión o modificación en componentes o unidad de medida de los ítems determinarán el rechazo de la propuesta.
9. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
10. Cuando luego de realizar la corrección aritmética en la Propuesta Económica, el resultado de esta altere el valor inicial de la propuesta.
11. Cuando el valor ofertado supere el precio unitario estimado por la Entidad, descrito en el estudio de mercado.
12. Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.
13. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
14. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
15. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
16. Las demás que indique la ley.

**8. PROPUESTA ECONOMICA:** Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el contrato y las actividades que se deriven.

La oferta Económica deberá presentarse única y exclusivamente a través del sistema de contratación pública SECOP II.

El proceso se adjudicará a aquel proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes y realice la oferta más económica en relación con el valor total de la sumatoria de los promedios unitarios, de conformidad con la normatividad vigente para los procesos de mínima cuantía, para tal efecto es requisito indispensable que cada proponente diligencie en la sección de cuestionario su "OFERTA ECONOMICA "debidamente diligenciado según lo determinado en la plataforma SECOP II

**9. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA:** El proceso será declarado desierto cuando:

**1.** No se presenten ofertas al presente proceso.

**2.** Habiéndose presentado ofertas éstas no cumplan con los requisitos mínimos exigidos o incurran en alguna causal de rechazo.

De conformidad con el Artículo 25. Numeral 18 de la Ley 80 de 1.993, procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en comunicación en el que se señalarán en forma expresa y sucinta las razones que han conducido a esa decisión.

**10. CRONOGRAMA**

| DETALLE | LUGAR | FECHA Y HORA | |
|---|---|---|---|
| Publicación de la invitación y los estudios previos | SECOP II | 04 de mayo de 2023<br>a las 7:00 pm | |
| Presentación de Observaciones a la Invitación pública y solicitud de limitación a Mipymes | SECOP II | Desde: Su publicación en la plataforma | El día 05 de mayo de 2023 hasta las 6:00 pm. |
| Respuesta a las observaciones presentadas a la invitación pública, plazo para expedir adendas y expedición de aviso limitación a Mipymes. | SECOP II | 08 de mayo de 2023, hasta las 6:00 pm | |
| Respuesta a las observaciones al informe de evaluación | SECOP II | 11 de mayo de 2023, hasta las 6:00 pm | |

Las etapas y fechas antes indicadas, podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la invitación o por decisión de la entidad, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en el portal de contratación a la vista.

**NOTA:** El presente cronograma del proceso hace parte integral y vinculante del cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

**11. ADENDAS:** La expedición de adendas se sujetará a las siguientes reglas:

La modificación de la invitación a participar se realizará a través de adendas.
Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular al Municipio de Sogamoso las consultas a través de la plataforma SECOP II
La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta del Municipio de Sogamoso las condiciones de la invitación pública y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente en la plataforma SECOP II
En caso que la adenda se expida simplemente para aclarar el alcance de algún numeral de ésta invitación sin que ello incida en los requisitos de participación, no se extenderá el plazo para la presentación de la oferta.
Será responsabilidad de cada proponente consultar el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II para efectos de enterarse de las adendas que expida la Entidad.

**12. LIMITACION A MIPYMES**: El presente proceso podrá ser limitado de conformidad con lo previsto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Para efectos de cumplir con la limitación a Mipymes los interesados deberán ceñirse al procedimiento y requisitos establecidos en el decreto 1860 y podrán enviar dichas solicitudes a Mipymes dentro del término establecido en la invitación dentro de la plataforma del presente proceso cumpliendo a cabalidad con los requisitos exigidos en el decreto en mención.

**13. COMITÉ EVALUADOR:** El Comité Evaluador estará conformado, según el Manual de contratación adoptado mediante Decreto 246 del 31 de julio de 2017 por: El Profesional Especializado de la Oficina de Contratación y el Secretario de Despacho donde se origina el proceso

**14. REGLA DE ADJUDICACIÓN O ACEPTACIÓN:** El Municipio seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con la oferta más favorable, siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en ésta invitación electrónica. La comunicación contendrá los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así como las condiciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución del contrato.
La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:
**1.** Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes para el oferente que tenga la oferta más favorable.
**2.** En caso que éste oferente No. (1º) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el proponente que haya presentado el segundo mejor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.

**3.** En caso de que este segundo proponente tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un proponente habilitado.
**4.** Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

**15. CRITERIOS DE DESEMPATE:** De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad Estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 factores de desempate del Decreto 2069 de 2021.

| CRITERIOS DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN |
|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | -La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br><br>- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.<br><br>-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.<br><br>En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |

| | |
|---|---|
| 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección. |
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección |
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas. | El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior. |
| 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga | La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:<br><br>- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la |

| | |
|---|---|
| una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:<br><br>- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:<br><br>- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal. |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. |
| 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de | El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el |

| | |
|---|---|
| pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros. |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES | Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente» |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | Sorteo por balota. |

**16. REQUISITOS HABILITANTES:** El oferente deberá adjuntar en plataforma Secop II, documentos que se relacionan a continuación:

**1. CAPACIDAD JURÍDICA:**

- Carta de Presentación de la Propuesta (Formato N. 1): Debidamente suscrita por el oferente, en dicha carta bajo la gravedad de juramento se deberá aclarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de intereses establecidos en la Constitución y leyes vigentes. Adjunto en plataforma SECOP II numeral 5 “Documentos del Proceso”.

- Compromiso anticorrupción (Formato N. 2): El oferente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el formato adjunto en plataforma SECOP II numeral 5 “Documentos del Proceso”.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía al 150% de la persona natural oferente o del representante legal para personas jurídicas.

- Certificaciones de inexistencia de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas (Policía Nacional), el oferente podrá adjuntar copia de los correspondientes certificados de persona natural o representante legal de la empresa o empresas oferentes, emitidos por las correspondientes autoridades. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia de todos los integrantes.
  En todo caso y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto Ley 0019 de 2012, la Entidad podrá verificar los antecedentes disciplinarios (procuraduría), fiscales (contraloría), judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente (persona natural, jurídica, representantes de Consorcios o Uniones Temporales) a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL (si es persona natural).** Expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia a tras desde la fecha máximo para la presentación de ofertas. En ambos casos la actividad comercial debe ser a fin con el objeto del contrato. La fecha de expedición no debe ser mayor a un (01) mes. El anterior requisito no será exigible para las personas que acrediten profesión liberal. En caso de prórroga del plazo de cierre de la invitación, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

  Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas que lo integren deberá presentar si Certificado de Inexistencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las ofertas.

- **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

  La persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003. La información presentada en desarrollo del presente numeral, se

entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad correspondiente. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos**.**

- El proponente deberá acreditar certificación por parte de un profesional en salud y seguridad en el trabajo que cumple con todos los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, contenidos en la Resolución N. 0312 de 2019.

**2. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO**:

**EXPERIENCIA GENERAL:** El proponente deberá acreditar la experiencia general, mediante la presentación de certificaciones de dos (2) contratos públicos o privados, suscritos y terminados a satisfacción, debidamente liquidados cuando a ello haya lugar, cuyo objeto contemple el apoyo logístico y cuya sumatoria sea igual o mayor al valor del presupuesto disponible.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** El proponente deberá acreditar la experiencia específica, mediante la presentación de certificaciones de dos (2) contratos públicos o privados, suscritos y terminados a satisfacción, debidamente liquidados cuando a ello haya lugar, cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto de la presente invitación.

**NOTA 1:** En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

**NOTA 2:** Dicha información se verificará de la siguiente manera:

Para la experiencia con entidad pública:

Deberá Acreditar así.

• Copia del contrato o aceptación de oferta

• Copia de acta de liquidación o recibido a satisfacción por la entidad contratante.

Para experiencia con entidad privada:

Se acreditará así:

• Copia del contrato

• Factura. (Anexar resolución de facturación)

• Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista.

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Razón social o nombre de la entidad y/o empresa contratante, Dirección y teléfono
- Nombre del Contratista certificado y su identificación (Cédula o NIT).
- Objeto del contrato, el cual debe corresponder o ser similar al del presente proceso de selección.
- Valor inicial del Contrato.
- Valor de Adiciones al contrato, si las hubo.
- Valor total ejecutado.
- Plazo de ejecución del contrato, indicando con precisión la fecha de iniciación y terminación.
- Información sobre el Cumplimiento del Contrato. Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.

Las Certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento, por tanto, su contenido se desvirtúa con prueba en contrario

**NOTA 3**: El Municipio se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique y no se aceptarán subcontratos.

**PERSONAL MINIMO REQUERIDO:** Para el desarrollo del contrato se requiere de una persona natural con título de formación profesional y tarjeta profesional vigente, con formación en políticas públicas y experiencia certificada en políticas públicas mayor a 5 años.

Para lo cual el proponente deberá presentar hoja de vida y anexos.

**3. PROPUESTA ECONÓMICA:**

- El proponente deberá ofertar los ítems unitarios contenidos en la sección de cuestionario dentro de la plataforma SECOP II incluyendo todos los impuestos a que haya lugar.
- Los precios contenidos en el formulario de la propuesta económica de la plataforma Secop II no están sujetos a ajuste alguno.
- En el evento en que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- Serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de la plataforma Secop II, en particular las siguientes:
  - La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario”
  - Las sumas correspondientes a la columna valor total.

**17. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** Única y exclusivamente a través del sistema de contratación pública, SECOP II, en la fecha y hora estipulada en el cronograma.

**NOTA:** En caso de no existir disponibilidad de la plataforma SECOP II por cualquiera de los motivos certificados por Colombia Compra eficiente, para efectos de la entrega de propuestas, se debe seguir el proceso indicado en la Guía de Indisponibilidad del Secop II.

Por lo anterior, el único correo electrónico habilitado para recibir propuestas, única y exclusivamente en caso de indisponibilidad certificada por el SECOP II, es contratacion@sogamoso-boyaca.gov.co

**18.TERMINO PARA SUBSANAR Y PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:** De conformidad con lo señalado en el artículo 5º parágrafo 1° de la Ley 1882 de 2018, los proponentes en el término señalado en el requerimiento que realice la entidad para subsanar, deberán responder subsanando las falencias encontradas o presentando, únicamente a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos faltantes que motivaron la determinación como no habilitados, so pena de rechazo.
Una vez publicado el informe de evaluación, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, únicamente a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II. El Municipio de Sogamoso, sólo considerará las observaciones realizadas durante el plazo señalado en el cronograma del proceso.

**19. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

**20. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

**21. JURAMENTO Y CESIÓN.**- Por el sólo hecho de enviar la propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

**22. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES:** Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y, la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.

**23. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011:

1. Multas: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al *uno por ciento (1%)* del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento *(10%)* de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

2. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el *valor* que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

**24. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

**25. INDEMNIDAD. -** Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**26. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Sogamoso.

**27. GARANTIAS:** Conforme al objeto y naturaleza del contrato se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

| Clase | Cobertura | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% | Por el plazo de ejecución y 4 meses mas |
| Calidad del bien o servicio | 10% | Por el plazo de ejecución y 4 meses mas |

**28. FORMATOS DEL PROCESO:** Los formatos que se relacionan a continuación hacen parte del presente proceso de invitación pública electrónica y deben ser anexados por el oferente en su propuesta en la plataforma SECOP II:
**ANEXO No. 1:** Carta de Presentación de la Oferta.
**ANEXO No. 2:** Compromiso Anticorrupción.

**29.- VEEDURÍAS** En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.